



Municipalidad Provincial de Chiclayo  
Elías Aguirre N° 240

079

ACUERDO MUNICIPAL N° -2015-MPCH/A

Chiclayo, 26 JUN. 2015

VISTO:

La solicitud de registro N° 023832 formulada por el Señor RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES, documentos adjuntos que contiene dicho expediente; Informe Legal N° 417-2015 MPCH/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que forman parte de este Acuerdo Municipal; y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de mayo del 2015 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que mediante documento del Visto se ha interpuesto Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo Municipal N° 064-2015 MPCH/A de fecha 19 de mayo del 2015 por el que se ha RECHAZADO y declarado INFUNDADO por UNANIMIDAD el pedido de vacancia del Señor Regidor Dr. RICARDO GUILLERMO LARA DOIG; sustanciado el procedimiento con arreglo a derecho, con observancia del debido proceso administrativo, cautelando el derecho a la defensa del imputado y notificando personalmente a cada uno de los Señores Regidores y al Reconsiderante; se ha convocado a la sesión extraordinaria de concejo pertinente.

Que el artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor, determinando que la



*Fuey*

vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa, asimismo prescribe que el acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de quince días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal.

Que el titular del pliego, Señor Alcalde Ing° DAVID CORNEJO CHINGUEL lleva a votación la que por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, acordó declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración formulado por el Señor RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES, contra el Acuerdo Municipal N° 064-2015-MPCH/A que ha **RECHAZADO** y declarado **INFUNDADO** por **UNANIMIDAD** el pedido de vacancia del Señor Regidor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo Dr. RICARDO GUILLERMO LARA DOIG; igualmente se acordó que al apreciarse diferencias evidentes entre las diferentes firmas autógrafas que refrendan las peticiones del reconsiderante, las que son utilizadas en sus actos públicos y la consignada en su Documento Nacional de Identidad, se remitan copias certificadas al Ministerio Público para que efectúe las investigaciones correspondiente de acuerdo a sus atribuciones.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR **INFUNDADO** el recurso de reconsideración formulado por el Señor RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES, contra el Acuerdo Municipal N° 064-2015-MPCH/A que ha **RECHAZADO** y declarado **INFUNDADO** por **UNANIMIDAD** el pedido de vacancia del Señor Regidor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo Dr. RICARDO GUILLERMO LARA DOIG.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **REMITIR** copias certificadas al Ministerio Público para que efectúe las investigaciones correspondientes, respecto a las diferentes firmas presentadas por el Señor RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES conforme a lo acotado en la parte considerativa de este Acuerdo Municipal y proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO TERCERO:** **DISPONER** a la Gerencia General Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

GOA.